

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

| | |
|------------------|---|
| AUTO: | 2393 |
| RADICADO: | 760013110012-2021-00406-00 |
| PROCESO: | JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO |
| DEMANDANTE (S): | JAIME GABRIEL MENESES HERNANDEZ – DAMARIS ESTHER PALENCIA GARRIDO |
| DEMANDADO(S): | SIN DEMANDADO |
| TEMA Y SUBTEMAS: | INADMITE DEMANDA |

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por lo señores JAIME GABRIEL MENESES HERNANDEZ y DAMARIS ESTHER PALENCIA GARRIDO, a través de apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberán aportar el poder conferido por los solicitantes al profesional del derecho, con la respectiva presentación personal de los señores JAIME GABRIEL MENESES HERNANDEZ y DAMARIS ESTHER PALENCIA GARRIDO, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Aclararán la cuota alimentaria que regirá a cargo del padre y a favor de la hija en común, en cuanto al subsidio familiar, indicando cuál de los dos padres será el obligado a suministrarlo en caso de contar con él.

TERCERO: En el mismo sentido, indicarán cuál es el valor de las dos prendas de vestir que suministrará el padre en los meses de junio y diciembre, con el fin de que constituya un título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aab69eab4628fac4edebee4ceddcd15c249709a1c2ebcb6a77df66fc4e784b6

Documento generado en 20/10/2021 06:35:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>